

ASUNTO: 03.124.691 IM OC OCI INFORME ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN - SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN 2024-2025.

PARA : PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA MILITAR
OFICINA LEGAL

DE : OFICINA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del cronograma de actividades de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2025 en cumplimiento del rol enfoque hacia la prevención establecido mediante el Decreto 648 de 2017 artículo 17 y en atención a lo dispuesto en la Ley 678 del 2001: *"por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"*, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016 *"La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"*. Se realizó verificación de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición en la Industria Militar, teniendo en cuenta la gestión adelantada por el Proceso Gestión Legal durante el periodo 2024 – 2025, con el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión de los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, identificando oportunidades de mejora que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno

Verificar la aplicación y seguimiento de los estudios pertinentes por el Comité de Conciliación para determinar la procedencia de la acción de repetición en la Industria Militar

ALCANCE.

- Revisar el seguimiento realizado por el proceso de Gestión Legal a las acciones de repetición que haya adelantado para la Industria Militar.
- Verificar el listado de las sesiones del Comité de Conciliación de los años 2024-2025 acción de repetición.
- Confirmar los tiempos de ley para la presentación de la demanda de acción de repetición.

MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 90.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 678 del 2001: "por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."

METODOLOGÍA.

Se realizó solicitud de información mediante correo electrónico en el numeral 9) "Listado de los casos llevados al Comité de Conciliación para el estudio de procedencia de la acción de repetición de las vigencias 2024 y 2025 con corte al 30 de junio", el día 06 de octubre de 2025 al proceso Gestión Legal, la cual fue suministrada mediante oficio No. 03.112.984 el 15 de octubre del 2025.

PLANTEAMIENTO O DESARROLLO.

La oficina de Control Interno realizó verificación a la información remitida por la Oficina Legal de la Industria Militar con documento No. 03.112.984 "IM OC OFL RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN-CORREO ELECTRÓNICO-POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO" del 15 de octubre del 2025 y sus respectivos anexos, de la siguiente manera:

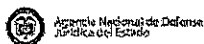
1. Listado de las sesiones del Comité de Conciliación de los años 2024-2025 acción de repetición

COMITÉ DE CONCILIACIÓN AÑO 2024 ACCIÓN DE REPETICIÓN				
No. DE COMITÉ	CLASE DE PROCESO O TRÁMITE JUDICIAL	FECHA SESIÓN	TEMA ESTUDIADO	DECISIÓN
08	Acción de repetición	28 de junio 2024	ficha técnica del caso (EKOGUI) - 242320	Estudiado el caso la recomendación es de no conciliar con la parte convocante ya que los hechos que se señalan en la conciliación, no son suficientes para demostrar un perjuicio causado por la entidad.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN AÑO 2025 ACCIÓN DE REPETICIÓN				
No. DE COMITÉ	CLASE DE PROCESO O TRÁMITE JUDICIAL	FECHA SESIÓN	TEMA ESTUDIADO	DECISIÓN
05	Acciones de repetición (reparación directa)	21 de marzo 2025	ficha técnica del caso (EKOGUI) - 315073	Estudiado el caso los miembros deciden aceptar la recomendación de presentar acción de repetición contra funcionario que derivó del pago a la industria militar con ocasión a un proceso judicial.
05	Acciones de repetición (reparación directa)	21 de marzo 2025	ficha técnica del caso (EKOGUI) - 317038	Estudiado el caso los miembros deciden aceptar la recomendación de no presentar acción de repetición toda vez que el hecho que ocasionó el daño fue ajeno a la voluntad de los funcionarios.
05	Acciones de repetición (reparación directa)	21 de marzo 2025	ficha técnica del caso (EKOGUI) - 317058	Estudiado el caso los miembros deciden no presentar acción de repetición contra funcionario, toda vez que no fue consecuencia de una conducta dolosa ni gravemente culposa.
07	Acciones de repetición (reparación directa)	28 de abril 2025	ficha técnica del caso (EKOGUI) - 332624	Estudiado el caso los miembros deciden no presentar acción de repetición contra los funcionarios, toda vez que no existe dolo o culpa grave en el actuar de los funcionarios, en las sentencias no se analiza ni se identifica la existencia de un daño antijurídico.

Se evidenció que para el año 2024, sólo se presentó el estudio de una acción de repetición en la cual no se recomendó llevar a cabo el trámite judicial ya que los hechos que se señalan en la conciliación, no son suficientes para demostrar un perjuicio causado por la entidad.

De igual manera, se evidenció que para el año 2025, se presentaron cuatro (04) estudios de acción de repetición, en los cuales sólo se observa un trámite judicial con ficha técnica del caso (EKOGUI) - 315073, en donde se recomendó presentar acción de repetición contra funcionario que derivó del pago a la industria militar con ocasión a un proceso judicial, registrado así:



Ficha de conciliación de acción de



Información del proceso judicial asociado a la ficha

Número de la ficha:	315073
Elaborada por:	CARLOS ANDRES MORENO TORRES (INDUSTRIA MILITAR)
Código único del proceso:	11001333603420180013200
Jurisdicción:	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tipo de acción o medio de control:	REPARACION DIRECTA
Despacho actual:	JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA
Valor económico inicial:	\$620.144.842,00
Valor económico indexado:	\$944.055.246,15
Última actuación:	EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Fuente: Información extraída del portal web eKOGUI

Verificación de presentación de la demanda y términos establecidos para la acción de repetición.

Se procedió a realizar verificación respecto a la acción de repetición, con ocasión de la decisión tomada en la sesión No. 05 del Comité de Conciliación del 21 de marzo de 2025. Por lo tanto, se evidenció que la generación de la demanda se llevó a cabo el 21 de mayo de 2025, registrado de la siguiente manera:

Demandante: Industria Militar INDUMIL.
Demandado: Diego Alejandro Baquero Rodríguez
Número de radicación: 11001333603520250018900
Despacho reparto: Juzgado 35 Administrativo Sección Tercera Oral Bogotá
Auto Admisorio: 15 de septiembre de 2025.

La información fue verificada por la página de consulta de procesos del Consejo de Estado (SAMAI), arrojando los resultados respectivos y datos del proceso tal como se visualiza en la siguiente imagen:

**Radicado:****11001333603520250018900****Ponente:**Juzgado Administrativo de Bogotá - JUZGADO 35
ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA**Clase:** ACCION DE REPETICION**Veces en la corporación:** 1**Sala que conoce:**

ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CUNDINAMARCA

Sala que decide:

ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CUNDINAMARCA

VIGENTE
(SI)

Fuente: Información extraída del portal web SAMAI

Se observó que la demanda se presentó en términos según lo señalado por la Ley 678 de 2001, "ARTÍCULO 8º. Legitimación. En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una

suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la Ley".

LIMITANTES

Producto de la verificación realizada no se presentaron limitaciones.

FORTALEZAS.

Se identifica la gestión proactiva y la debida diligencia demostrada por el Comité de Conciliación de la Industria Militar en relación con las acciones de repetición. Dicho Comité ejecuta un seguimiento sistemático y riguroso de estos procesos, dando así estricto cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015.

Esta actuación demuestra el compromiso institucional con la salvaguarda de los intereses patrimoniales de la entidad, al asegurar la realización de "los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición", conforme lo prescribe la norma citada.

RECOMENDACIONES.

Se evidencia cumplimiento normativo y procedimental del Comité de Conciliación y presentación de la demanda de acción de repetición. Se sugiere a la Oficina Legal continuar con el cumplimiento al término contemplado en el Decreto 1167 del 2016, y en todas las etapas procesales establecidas en la Ley 678 de 2001 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, relacionado con la acción de repetición con el fin de preservar la validez, eficacia y legitimidad de la actuación procesal.

OPORTUNIDADES DE MEJORA.

No se formularon oportunidades de mejora para este seguimiento.

HALLAZGOS.

Producto de la verificación y seguimiento de la acción de repetición en la Industria Militar, no se presentaron hallazgos.

Cordialmente,



Ingeniera YOLANDA CASTAÑEDA BUSTOS
Jefe de Grupo Oficina de Control Interno



Elaboró: Profesional Esmeralda Muñoz Agudelo y Profesional en Misión Wilson Camargo Carrillo.

Fecha de elaboración: 10 de noviembre de 2025.